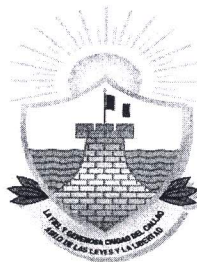


CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

Callao 26 SET. 2016



ARTURO DANILIA DAVILA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 1060 -2016-MPC-AL

Callao, 26 SEP 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Visto, el Expediente N° 2016-01-75897 y acumulados, que contiene el recurso de apelación interpuesto por **Hermogenes Lima Salinas** contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2016-MPC/GM de fecha 2 de febrero del 2016; y,

Considerando:

Que, mediante el expediente de visto Hermogenes Lima Salinas interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2016-MPC/GM de fecha 2 de febrero del 2016, que declara infundada su solicitud de Acumulación de Tiempo de Servicios y Pago de Beneficios Sociales;

Que, el artículo 1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, define en su inciso 1.1) que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, asimismo, el artículo 109° de la Ley N° 27444, señala en el numeral 109.1 que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, la citada Ley en su artículo 207° establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, además el artículo 212° de la misma norma señala que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, del cargo obrante a fojas 62, se observa que con fecha 10 de febrero del 2016 el recurrente fue notificado válidamente con la Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2016-MPC/GM, conforme a lo establecido en el numeral 21.3 de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, sin embargo, el recurso impugnativo ha sido presentado el 8 de junio del 2016, en tal sentido, al haber sido interpuesto el recurso fuera del plazo legal establecido, el mismo resulta extemporáneo, por lo que lo resuelto ha quedado consentido en todos sus extremos;

Que, en tal sentido, no resulta necesario pronunciarse sobre el fondo del asunto, toda vez que el recurso no reúne las exigencias de orden formal para su admisión, al ser la petición extemporánea y encontrarse la impugnada consentida;

Estando a lo expuesto, con el Memorando N° 588-2016-MPC/GGAJC y la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Resuelve:

Artículo 1.- Declarar **Improcedente** por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por **Hermogenes Lima Salinas** contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2016-MPC/GM de fecha 2 de febrero del 2016, dando por agotada la vía administrativa.

Artículo 2.- Notificar al interesado la presente resolución y encargar su cumplimiento a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE